



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

23 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2257

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 386/2011, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el Licenciado AARÓN DAVID CETINA LOPEZ Apoderado Legal de la Empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de ABARROTERA TACOTALPA, S.A. a través de su apoderada legal SOLEDAD GUZMÁN GONZÁLEZ, como deudor principal, y la misma SOLEDAD GUZMÁN GONZALEZ como garante hipotecario y aval; en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, apoderado legal común de la sociedad mercantil DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, con el que devuelve a este juzgado los edictos, avisos y exhortos, que le fueron elaborados y solicita se le aclare la fecha de remate, por lo que advirtiéndose del punto cuarto del auto de dos de octubre que se señalaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICEIMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, cuando lo correcto debido ser DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se hace la aclaración para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por lo anterior y como lo peticiona el ocurso y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Domingo Borrego, sin número localizado entre la calle 16 de septiembre y Miguel Orrico

de los Llanos de la colonia Ampliación Pueblo Nuevo de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 210.00 M2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE en 7.00 metros con la calle Domingo Borrego.

AL SURESTE en 7.00 metros con Tiburcio Cano Guzmán.

AL NORESTE en 30.00 metros con Ramón Pérez Hernández.

AL OESTE en 30.00 metros con Aura Soledad Cabrales de Juárez.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Jalapa, Tabasco, el día doce de octubre del mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 498 del libro general de entradas a folios del 1246 al 1249 del Libro de Duplicados, volumen 12, quedando afectado el predio número 1709, folio 209, del libro mayor, volumen 07 con folio real número 45179

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$1,213.00.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL 00/100 m.n.), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

QUINTO. En razón de que el inmueble sujeto remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez mixto de Primera Instancia de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que en auxilio y colaboración de las labores de Este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, en términos de lo ordenado en el punto que antecede; a quien se faculta para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias

tendientes a la diligenciación de dicho exhorto; y se le hace saber que para su diligenciación se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto, quedando a cargo de las partes actoras llevar a su destino el exhorto de que se trata, así como devolverlo a este juzgado en los términos señalados por la ley de la materia.

SEXTO. La fecha antes señalada para el remate es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL,

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE





No.- 2258

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 016/2018, relativo al JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos MARTÍN CORNELIO RODRÍGUEZ y CLAUDIA CRUZ NORIEGA, como deudor principal; en fecha trece de octubre e de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

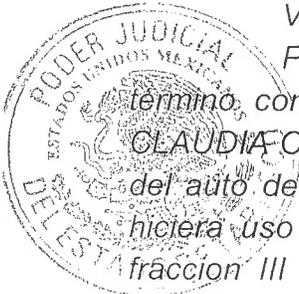
"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede; se observa que el término concedido a los demandados MARTIN CORNELIO RODRIGUEZ y CLAUDIA CRUZ NORIEGA, para contestar la vista ordenada en el punto único, del auto de diecinueve de septiembre del presente año, ha fenecido, sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, con el que exhibe copia certificada del instrumento notarial número 113563 celebrado ante la Fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, que contiene poder limitado que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a su favor, por lo que se le reitera el carácter con el que promueve.

TERCERO. Por otra parte, como lo peticiona el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a



remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en el lote 20, manzana 6 de la calle Alabastro, número 205 del fraccionamiento San Miguel Ranchería Miguel Hidalgo, primera sección km 3+500 carretera Villahermosa, Tabasco, constante en una superficie 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con una superficie construida 65.21 M2 (SESENTA Y CINCO METROS VEINTE UNO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 7.00 metros lote 3

AL SUR en 7.00 metros con calle Alabastro.

AL ESTE en 15.00 metros con lote 21.

AL OESTE en 15.00 metros con lote 19.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco, veinticinco de marzo del dos mil cuatro, bajo el número 3347 del libro general de entradas a folios del 22259 al 22267 del Libro de Duplicados, volumen 128, quedando afectado el predio número 155127, folio 177, del libro mayor, volumen 612 con folio real número 710336-710337-1189549

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$431,00.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Ahora, de la revisión a los presentes autos, específicamente al convenio de reconocimiento de adeudo con plazo para el pago y subsistencia de garantía hipotecaria celebrado por las partes de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, visible a fojas de la 69 a la 69 de autos, se observa que el capítulo de antecedentes en el punto primero las características del bien inmueble hace referencia al LOTE 9, y en razón que de la escritura pública número 375 volumen V del otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, visible a fojas de la 20 a la 30 de autos, así como del certificado de libertad o existencia de Gravámenes, volante 411809 visible a foja 92 de autos, y del dictamen de avalúo emitido por el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, visible a foja 153 de autos, se advierte que en dichos documentos hace referencia a que el número de lote correcto es el 20 y no el 9, tal como se asentó en el convenio antes mencionado, por lo que el bien inmueble que se saca a remate es el que se describió en el punto que antecede, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

SEXTO. Finalmente, autoriza a la licenciada SYLVIA AYLIN OLVERA PEREZ, para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y fotografías, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimiento Civil en vigor del Estado.

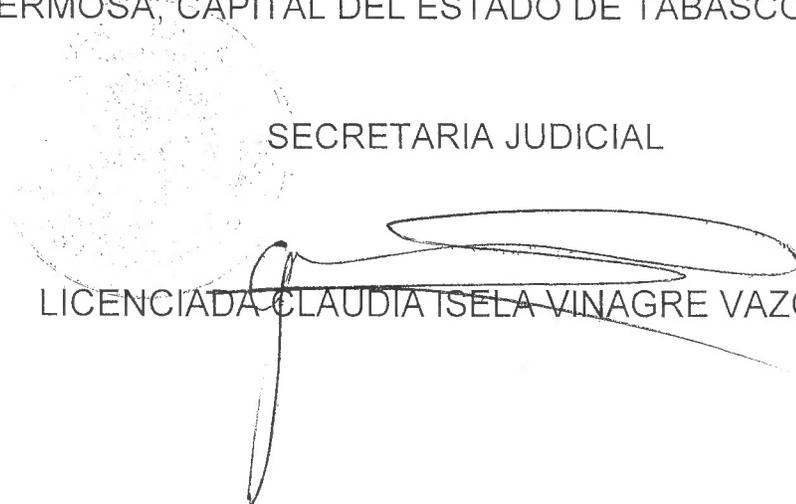
Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA , QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETEE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y

EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ



No.- 2259

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número **192/2011**, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Rescisoria, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA KARINA LOPEZ DE DIOS, con fecha **dos de octubre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

.....
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, con el carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, tal y como lo acredita en términos de la copia certificada del poder número **113,563**, volumen **2781**, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ ANGEL FERNANDEZ URIA**, personalidad que acredita para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene al promovente autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, así como para revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y tomar fijaciones fotográficas del mismo las veces que sean necesarias a los ciudadanos **NOEMI CORREA ALFARO, RAMON JIMENEZ GONZALEZ, PEDRO ALBERTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CRUZ MANUEL ALEJANDRO CARRILLO**, autorización que se les tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. De igual forma, se tiene al ocurso, con su libelo de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravamen del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el Licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado legal de la parte ejecutante, en su escrito que se provee, advirtiéndose de autos que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido en autos por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a



remate en subasta pública en **TERCERA ALMONEDA**, *sin sujeción a tipo y al mejor postor*, el bien inmueble propiedad de la demandada **GLORIA KARINA LÓPEZ DE DIOS**, y que a continuación se describe:

Predio urbano con lote treinta y tres, manzana XIII, ubicado en la Calle Siete, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena", ubicado en la Carretera Villahermosa-La Isla, Kilómetro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección de este Municipio Centro, Tabasco, constante de 105.00 m², que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en siete metros, con el lote veinte; al SURESTE, en siete metros con Calle Siete, al NORESTE, en quince metros, con lote treinta y dos; y al SUROESTE, en quince metros, con el lote treinta y cuatro.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco con la escritura Pública número 6501, volumen 221 de fecha 7 de Noviembre del año 2001, ante la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público 1 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Estado de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 10908 del libro general de entradas, a folios del 67906 al 67922 del libro de duplicados Volumen 125. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 146132 folio 182 del libro mayor volumen 576.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos el 10% resulta la cantidad de **\$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

SÉPTIMO: Queda a cargo del ejecutante dar trámite a los avisos y edictos ordenados, por lo que deberá comparecer a la oficialía de partes de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén correctamente elaborados, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO





No.- 2260

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

“EDICTO”

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número **336/2019**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUEL ALPUCHE GERONIMO**, con fecha Uno de octubre del presente año, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, parte promovente, con el escrito de cuenta y anexos, recibidos en uno de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual, da contestación al auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en relación con el auto preventivo de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, y en atención a ello, se provee el contenido del recurso de cuenta y del datado en veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, glosado en autos, y al efecto, la parte actora, exhibe los traslados respectivos.

En razón a lo anterior, se le tiene a la parte actora **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, por desahogando la prevención dentro del término concedido, tal como se observa en el cómputo secretarial elaborado al inicio del presente acuerdo; en consecuencia, se da entrada a su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, se tiene por recibido el escrito inicial de demanda, así como los escritos de veintitrés de septiembre y uno de octubre, todos de dos mil diecinueve, signados por **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, y documentos anexos detallados en el punto primero del auto preventivo de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve y el descrito en el punto primero del auto de veintiséis de septiembre del actual, con los cuales promueve, el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en: carretera a colonia Benito González,

Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de **431.64 m²**; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 MTS. CON NATIVIDAD CORNELIO PALACIOS.

AL SUR: 26.95 MTS. CON FABIOLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

AL ESTE: EN DOS MEDIDAS 6.15 MTS Y 8.55 MTS. CON SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL OESTE: 14.50 MTS. CON CARRETERA A ENTRONQUE VILLAHERMOSA-CIUDAD PÉMEX.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **152/2019**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; quedando a cargo de la parte promovente, la tramitación de los respectivos avisos ante esta secretaría, para hacerlos llegar a su destino, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de los promoventes, velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirán para demostrar sus pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, solo levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos en el lugar de la ubicación del predio de referencia.

Y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a dirimir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director de Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete a la Fiscal del Ministerio Público Adscrito.

SÉPTIMO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes *NATIVIDAD CORNELIO PALACIOS, FABIOLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ*, todos con domicilio ubicado en la Ranchería Tequila, Primera Sección, Jalapa Tabasco, así como al colindante por el lado oeste, representado por el titular de la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, con domicilio ampliamente conocido en Cerrada "el Caminero", número 19, colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Atento a los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el domicilio del colindante por el lado oeste, representado por el titular de la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, con domicilio ampliamente conocido en Cerrada "el Caminero", número 19, colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído en los términos y con los requerimientos ordenados, a la dependencia antes citada.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Tomando en cuenta los puntos segundo y tercero del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reserva la elaboración del exhorto ordenado, así como de los edictos y avisos, siendo el juez competente quién se avocará a continuar con la secuela procesal del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

=====

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE

TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 2317

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO:
PRESENTE

En el expediente número **965/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Preferencia de Guarda y Custodia**, promovido por **Juan Carlos Gómez Peralta**, en contra de **Yarit Guadalupe Hipólito Antonio**, en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio citado en la cuenta secretarial, signado por el licenciado Cesar Anastacio Pérez Priego Cobián, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del ISSET, con el cual informa que realizada la búsqueda en la base de datos no se encontraron datos de la ciudadana **Yarit Guadalupe Hipólito Antonio**, mismo que se agrega a autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por presentado al ciudadano **Juan Carlos Gómez Peralta** con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los diversos oficios, que la ciudadana **Yarit Guadalupe Hipólito Antonio**, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS hábiles, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las

de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN** Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado **JOSÉ URIEL PALACIO GONZÁLEZ**, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Villahermosa, Tabasco, a veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación.

Se tiene por presentada a el ciudadano **JUAN CARLOS GÓMEZ PERALTA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (02) copias certificadas de actas de nacimiento, promoviendo por su propio derecho, en la vía Ordinaria Civil Juicio de **Preferencia de Guara y Custodia del menor C.F. de apellidos G.H.**, en contra de la ciudadana **YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO**, quien refiere que es de **DOMICILIO IGNORADO**, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

2.- Protocolo para la Protección de los Menores.

Es de observarse que el uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes** precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentre presente.

- ❖ Por lo que se toma como **Medida Protectora**, para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los menores en el presente proceso el uso de siglas de los nombres de los infantes, el cual es el siguiente: **C.F. de apellidos G.H.**

Lo Anterior, con apoyo en el apartado de **Protección de la Intimidad** del ***Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.***

3.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 280 fracción IV, 365 366, 367, 420, 422, 424, y relativos del Código Civil, ambos ordenamientos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a ese juzgado y al representante del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

4. Pruebas

En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en el apartado correspondiente a este capítulo, se reservan proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

5.- Se ordenan oficios.

Toda vez que el actor **JUAN CARLOS GÓMEZ PERALTA** manifiesta que la ciudadana **YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO** es de domicilio ignorado, en consecuencia, como lo peticiona el promovente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación, se ordena librar atentos oficios al Representante Legal y/o Departamento Jurídico y/o Recursos Humanos y/o Coordinador Jurídico de:

1).- Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC) con domicilio ubicado en la Belisario Domínguez No.102, Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco., C.P. 86160.

2).- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida César Sandino sin número esquina con Avenida Usumacinta, colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3).- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

4) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con domicilio ubicado en Belisario Domínguez, Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190..

5). Secretaria de Planeación y Finanzas, Avenida Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000

6). Sistema Estatal de Agua y Saneamiento, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 402, Colonia Reforma, de esta Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.

7). Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en Calle Pedro C. Colorado 309 C, Colonia Centro, Delegación Uno, Villahermosa, Tabasco.

8). Secretaria de Comunicaciones y Transporte con domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esq. Distrito Minatitlán, Fraccionamiento José Pagés Llergo, C.P. 86125 Villahermosa, Tabasco.

9). Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero No. 930 Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

10). Titular de Mando y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio ampliamente conocido.

11). H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, 86035 Villahermosa, Tabasco.

12). Televisión Por Cable De Tabasco S.A. De C.V. (Cablecom) ubicado en Ramón Mendoza 102 a, José María Pino Suárez, 86029 Villahermosa, Tabasco.

13). Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio en Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña 214, Nueva Villahermosa, 86070 Villahermosa, Tabasco.

14). Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con sede en Tabasco, con domicilio Av. Paseo Tabasco número 1203, 1er piso Torre Empresarial, colonia Linda Vista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

15) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre 615, Primero de Mayo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, informe en "forma pormenorizada" dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio, si en esas dependencia o empresas a sus cargos se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos

8. Requerimiento.

Para estar en condiciones de girar los oficios mencionados en el punto que antecede, se ordena requerir a la promovente para efectos de que dentro del

término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la presente comparecencia, proporcione a esta autoridad el RFC Y/O CURP de **JEMIMA PEREZ MORALES**.

En virtud de que el promovente refiere que la ciudadana **YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO**, es de domicilio ignorado y Toda vez que se trata de un asunto familiar que es de orden público, y que el juzgador puede allegarse de pruebas, aunque las partes no lo pidan, para esclarecer los hechos sujetos a prueba, esta autoridad se allega de los siguientes medios de prueba:

6.- Requerimiento.

Para estar en condiciones de girar los oficios mencionados en el punto que antecede, se ordena requerir a la parte promovente para efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes en que le sea notificado el presente proveído, proporcione a esta autoridad el **RFC Y/O CURP** de la demandada **YARIT GUADALUPE HIPÓLITO ANTONIO**.

7.- Abogado Patrono

Se tiene a la parte actora designado como su abogado patrono a la Licenciada **ZULEYMA ISABEL RUEDA ZENTELLA**, a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de sus cédulas en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

8. Domicilio Procesal y Autorizados

Téngase a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Altamira número 319 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos y tomar apuntes a la Licenciada **ZULEYMA ISABEL RUEDA ZENTELLA** y los ciudadanos **VÍCTOR HUGO CASTILLO MARTÍNEZ, JOAQUINA VALERIA CASTILLO ROMERO, PAOLA VICENTE ZENTELLA, Y ANDRÉS MARTÍN CRUZ OLÁN**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente.

9. Conciliación.

De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**la conciliación judicial**", que es un proceso personal, rápido, flexible

confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Adalberto Oramas Campos**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado **José Uriel Palacio González**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. VERONICA SEGOVIA VELAZQUEZ

SRC.

Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tabasco.

C.P. 86100

Tel. (01-9933)-15-

3956



No.- 2318

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 243/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NORMA ELIA ESPINOZA VALENCIA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Norma Elia Espinoza Valencia, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de cinco de junio del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Téngase por presentado a la ciudadana Norma Elia Espinoza Valencia, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato de compra venta de fecha cuatro de diciembre de 1998. (1) oficio número DF/SC/117/2019, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco. (1) certificación catastral y pago predial del predio motivo de este asunto. (1) certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Constancia de Derecho de Posesión de fecha 22 de mayo del 2019. (1) Plano original con cuadro de construcción con coordenadas UTM, del predio motivo de este asunto. La Instrumental de actuación, la presuncional y las supervenientes. Con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 1, 641.77 metros cuadrados. (Mil Seiscientos Cuarenta y Uno punto setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos medidas (15.34) quince punto treinta y cuatro metros, con JESÚS GARCÍA MADRIGAL y (20.02) veinte punto cero dos metros ROBERT GARCÍA MÉNDEZ, AL SUR; en (35.68) treinta y cinco punto sesenta y ocho metros con CARRETERA HUIMANGUILLO-POBLADO C-41; AL ESTE; dos medidas en (3.10) tres punto diez metros con ROBERT GARCÍA MÉNDEZ y en (45.27) cuarenta y cinco punto veintisiete metros, con JAVIER GARCÍA MÉNDEZ y en (45.27) cuarenta y cinco punto veintisiete metros, con JAVIER GARCÍA MÉNDEZ; Y AL OESTE en (46.80) cuarenta y seis punto ochenta metros con CAMINO DE ACCESO SIN NOMBRE.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 243/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio

Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1, 641.77 metros cuadrados. (Mil Seiscientos Cuarenta y Uno punto setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos medidas (15.34) quince punto treinta y cuatro metros, con JESÚS GARCÍA MADRIGAL y (20.02) veinte punto cero dos metros ROBERT GARCÍA MÉNDEZ, AL SUR; en (35.68) treinta y cinco punto sesenta y ocho metros con CARRETERA HUIMANGUILLO-POBLADO C-41; AL ESTE; dos medidas en (3.10) tres punto diez metros con ROBERT GARCÍA MÉNDEZ y en (45.27) cuarenta y cinco punto veintisiete metros, con JAVIER GARCÍA MÉNDEZ y en (45.27) cuarenta y cinco punto veintisiete metros, con JAVIER GARCÍA MÉNDEZ; Y AL OESTE en (46.80) cuarenta y seis punto ochenta metros con CAMINO DE ACCESO SIN NOMBRE.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes al Norte con el señor Jesús García Madrigal y Robert García Méndez; Al Este con Javier García Méndez, quienes tienen su domicilio en la Ranchería de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que al colindar del lado Sur, con la CARRETERA HUIMANGUILLO-POBLADO C-41; se ordena notificar al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Dalia Sánchez Escobar, Giovanni Mena Hernández e Inmar Mena Hernández, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Departamento Jurídico marcado con el número 244-B, de la calle Ignacio Gutiérrez de la Colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos para recibir todo tipo de citas y notificaciones y en su nombre y representación la patrocine a los licenciados José Francisco Méndez Garduza, Ovidio Oliver Canul Caamal y Jesús Manuel Cundafé Cruz, con cédulas profesionales 7347493, 3753285 y 3667671, a quienes nombra desde este momento como sus abogados patronos en términos de los arábigos 84 y 85 del código Procesal Civil en Vigor en el Estado, nombrando como representante común de los citados profesionistas al primero de los citados.

DECIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 2319

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente **718/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **JUAN CARLOS QUINTERO LEÓN**, con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. EN VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que por audiencia de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, el ciudadano **JUAN CARLOS QUINTERO LEON**, dentro del término legalmente concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo mediante auto de diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, en tales condiciones, se procede a dar entrada a la demanda, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Téngase por presentado a **JUAN CARLOS QUINTERO LEON**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

7. Original de la minuta de cesión de derechos de fecha quince de mayo de dos mil doce, en la que interviene como cedente el señor **JOSÉ ALONSO FLORES GONZALEZ**, y como cesionario el **JUAN CARLOS QUINTERO LEÓN**.
8. Copia simple del Plano del predio urbano ubicado en Ranchería Chilapa Primera Sección, Municipio de Centla, Tabasco, a nombre de **JUAN CARLOS QUINTERO LEON**.
9. Original de Informe de Constancia Positiva a nombre de **JUAN CARLOS QUINTERO LEON**, expedido por el Arquitecto **SANTIAGO CRUZ LOPEZ**, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Centla, de fecha diez de junio del dos mil diecinueve.
10. Copia simple de recibo de pago de impuesto predial expedido por la Secretaria de Finanzas de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, a nombre de **JUAN CARLOS QUINTERO LEON**.
11. Original de certificado de no propiedad, de fecha trece de junio del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su respectivo escrito de solicitud.

12. Original de una notificación catastral, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, expedido por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Centla.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **urbano**, ubicado en el Camino vecinal de la Ranchería Chilapa Primera Sección, Margen derecho del Municipio de Centla, estado de Tabasco, constante de una superficie total de 3'196,319.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

□ **AI NORTE** en 902.871; 3278.435; 300.602; 718.637 metros con **JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, MAYRA DEL CARMEN PÉREZ MORALES, ROSALBA LEÓN MORALES Y DAGOBERTO MORALES PIEDRA; JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, LORENZO DE LA CRUZ GARCÍA; MARILÚ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ; RICARDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ.**

□ **AI SUR** en 916.635 v 4396.683 metros con **ANTONIO MORALES JIMENEZ.**

□ **AI ESTE** en 481.95 metros con **BEATRIZ LUCIANO ALAMILLA;**

□ **AI OESTE** en 741.995 metros con **JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO.**

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **718/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, MAYRA DEL CARMEN PÉREZ MORALES, ROSALBA LEÓN MORALES Y DAGOBERTO MORALES PIEDRA; JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, LORENZO DE LA CRUZ GARCÍA; MARILÚ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ; RICARDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio, ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Chilapa primera sección margen derecho del municipio de Centla, Tabasco.

ANTONIO MORALES JIMÉNEZ, quien pueden ser notificado en su respectivo domicilio, ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Chilapa primera sección margen derecho del municipio de Centla, Tabasco.

BEATRIZ LUCIANO ALAMILLA, quien pueden ser notificada en el domicilio ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Chilapa primera sección margen derecho del municipio de Centla, Tabasco.

JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, quien puede ser notificado en su respectivo domicilio, ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Chilapa primera sección margen derecho del municipio de Centla, Tabasco.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco,** con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio,** promovido por **JUAN CARLOS QUINTERO LEON,** a fin de que, en un plazo de **tres días** hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco,** para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio del Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe a esta Autoridad** si el predio ubicado el Camino vecinal de la Ranchería Chilapa Primera Sección, Margen derecho del Municipio de Centla, estado de Tabasco, constante de una superficie total de 3'196,319.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE** en 902.871; 3278.435; 300.602; 718.637 metros con **JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, MAYRA DEL CARMEN PÉREZ MORALES, ROSALBA LEÓN MORALES Y DAGOBERTO MORALES PIEDRA; JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, LORENZO DE LA CRUZ GARCÍA; MARILÚ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ; RICARDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ;** **al SUR** en 916.635 y 4396.683 metros con **ANTONIO MORALES JIMÉNEZ** **al ESTE** en 481.95 metros con **BEATRIZ LUCIANO ALAMILLA;** **al OESTE** en 741.995 metros con **JOSÉ DE LOS SANTOS LEÓN SOBERANO, pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, así como personas autorizadas, en términos del punto tercero del auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada

legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al promovente y a sus autorizados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (08) ocho de noviembre del dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTLA, TABASCO.

LIC. GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ.



No.- 2338

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 165/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas y general para actos de administración del ciudadano ERNESTO ESPINOSA PÉREZ, en contra de MARÍA ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ DE JESÚS; en siete de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de ERNESTO ESPINOSA PEREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial visible a foja ciento cincuenta y ocho de autos, se advierte que el término concedido a la demandada MARIA ELENA GARCIA HERNANDEZ DE JESUS, para contestar la vista ordenada en el auto del veinte de septiembre de dos mil diecinueve, ha fenecido, sin que hiciera uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por la arquitecta KAREN PRIEGO MORALES.

SEGUNDO. Asimismo, como lo petitiona el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Revolución número 318-A (antes sin número) de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 6.30 metros con Magdalena Hernández Mayo.

AL SUR 6.30 metros con Calle Revolución de su ubicación.

AL ESTE 20.00 metros con Magdalena Hernández Mayo.

AL OESTE 20.00 metros con Felipe Antonio Chávez García.

Predio que se ampara con la escritura pública número 2,971 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 29 de enero de 1992, como el contrato de compraventa bajo el número 944 del libro general de entradas a folios 3674 al 3677 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el predio número 97,244 a folio 44 del libro mayor volumen 380, actualmente folio real 197,062.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las TRECE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN

ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA KAREN VANESA PEREZ RANGEL



No.- 2339

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 373/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SANTIAGO CERINO MENDEZ Y MARIA CANDIDA MORALES TOSCA, con fecha veintiseis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a Santiago Cerino Méndez y María Candida Morales Tosca, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- a) Original de contrato privado de compra venta de predio Urbano.
- b) Original de un plano de junio de dos mil diecisiete
- c) Copia simple de un plano de Junio de dos mil diecisiete.
- d) Original de certificado de no Propiedad.
- e) Copia simple del registro catastral.
- f) Tres traslados.

Documentos con los cuales promueven Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 1,524.25 metros cuadrados (Un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados con veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 23.00 y 22.45 metros con José Cerino López y Carmen Cerino López, actualmente Leticia Cerino Morales y Víctor Zapata Ramón.
- Al Sureste en 31.25 metros con German Cerino Zapata, actualmente con Oralia Pérez Álvarez.
- Al Suroeste en 46.65 metros con Rubén Cerino Méndez.
- Al Noroeste en 34.95 metros con Camino vecinal servidumbre legal de paso.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos

Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Santiago Cerino Méndez y María Candida Morales Tosca, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil—vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los

artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Leticia Cerino Morales y Rubén Cerino Méndez, quienes tienen su domicilio en la entrada conocida como el sector Cerino de la rancharía Arroyo de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia como a cuatrocientos o quinientos metros aproximadamente, pasando el cruce del bordo izquierdo de dicha comunidad; Víctor Zapata Ramón, tiene su domicilio como a diez metros de la entrada antes mencionada y Oralia Pérez Álvarez, como a cien metros pasando la misma entrada del sector Cerino.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la esquina que forman las calles Acatempan y Tuxtepec altos, del centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el licenciado Marcín de la O. Cerino, nombrándolo como su abogado patrono, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho

de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diez de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2340

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 323/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Antonio López Gil, con fecha trece de julio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **José Antonio López Gil**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Compra – Venta de Predio Urbano, *Plano Original, *Oficio número 57 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Publico, y 4 traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio urbano, ubicado en el Poblado Mazateupa perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **66.98 (sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros cuadrados)** localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **Norte:** en **8.00** metros con **Calle Delegación;** al **Sur** en dos medidas: **6.20** y **1.80** metros con **Román López Esteban;** al **Este** en dos medidas: **6.90** y **1.90** metros con **Juan Pérez Isidro;** y al **Oeste:** en **8.80** metros con **Sara Ceferino.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **José Antonio López Gil**, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en

mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Román López Esteban** y **Juan Pérez Isidro**, con domicilio en **calle Juárez sin número del Poblado Mazateupa de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, para mayor referencia el primero de los nombrados a lado de la carnicería "El Novillo", y el segundo enfrente de la misma; y **Sara Ceferino**, en la **calle Delegación sin número del Poblado Mazateupa de esta municipalidad**, para mayor referencia a lado del **Puente ubicado cerca del Centro de dicho poblado**.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el **Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las Calles Acatempan y Tuxtepec altos, en el Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; autorizando y designando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, así como que actúe, revise el expediente que se forme, tome apuntes y haga llegar toda clase de documentos al Licenciado **Marcin de la O Cerino**, designándolo como mi abogado patrono, en los términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil, vigente en la entidad.

Personalidad que se le reconoce, al profesionista antes citado, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (27) veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2341

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **337/2017**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **José Salud Ovando Contreras**, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a **José Salud Ovando Contreras**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- h) Original de contrato privado de compra venta de predio rústico.
- i) Original de notificación catastral de manifestación de construcción.
- j) Original de plano, expedido en agosto de dos mil dieciséis.
- k) Copia simple de plano expedido en junio de dos mil catorce.
- l) Original de registro catastral.
- m) Original de certificado de no Propiedad.
- n) Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en el poblado Olcuatitán, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de cero hectáreas, ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y ochocientos treinta y siete milésimas (00-08-88.837, lo cual equivale a decir que es de ochocientos ochenta y ocho punto ochocientos treinta y siete (888.837) metros cuadrados , con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste** en 42.25 metros y 23.29 metros con **Francisco Ovando Hernández y Gabina Conteras Pérez**

- **Al Suroeste** en 64.44 metros con **María Santana Dionicio Hernández**
- **Al Sureste** en 21.32 metros con **Facundo Hernández Córdova**
- **Al Noroeste** en 10.86 metros con **Carretera principal** y 8.76 metros con **Francisco Ovando Hernández y Gabina Contreras Pérez.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir

que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **José Salud Ovando Contreras**, a fin de que, en un plazo de **tres días** hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Francisco Ovando Hernández, Gabina Contreras Pérez, María Santana Dionicio Hernández y Facundo Hernández Córdoba**, quienes tienen sus domicilios en el Poblado Olcuatitán de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia, a un costado del parque de dicha comunidad.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la esquina que forman las calles Acatempan y Tuxtepec altos, del centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el licenciado **Marcín de la O Cerino**, nombrándolo como su abogado patronos, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE., CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (27) veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2342

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 375/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Adolfo Cerino Méndez, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a Adolfo Cerino Méndez, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- a) Original de contrato privado de compra venta de predio rústico.
- b) Original de dos planos de Marzo de dos mil diecisiete
- c) Copia simple de dos planos de Marzo de dos mil diecisiete.
- d) Original de certificado de no Propiedad
- e) Tres traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 21,194.00 metros cuadrados (Veinte mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 41.30, 29.45, 62.65, 18.50 y 16.00 metros con Oralia Pérez Álvarez y Rosa Pérez Álvarez.
- Al Sur en 92.70 y 20.80 metros con Rosa Pérez Álvarez.
- Al Este en 70.60 y 44.80 metros con Callejón de acceso.
- Al Oeste en 101.70 metros con Rosa Pérez Álvarez.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Adolfo Cerino Méndez, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez,

Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Oralia Pérez Álvarez y Rosa Pérez Álvarez, quienes tienen su domicilio en ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia como a cuatrocientos o quinientos metros aproximadamente, pasando el cruce del bordo izquierdo de dicha comunidad.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la esquina que forman las calles Acatempan y Tuxtepec altos, del centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el licenciado Marcín de la O Cerino, nombrándolo como su abogados patronos, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el doce de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2343

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓNJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.**EDICTOS**

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PEDRO CARLOS S.A. DE C.V., representada por PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.

En el expediente civil número **00732/2018**, relativo al juicio ordinario civil de **USUCAPION**, promovido por **ADELA ALVARADO ALEJANDRO** en contra de **JAVIER ARRIETA ARCE** y la **DENOMINADA PEDRO CARLOS S.A. DE C.V.**, representada por **PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ**, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **JARVIN TORRES OSORIO**, en carácter de abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PEDRO CARLOS S.A. DE C.V.**, representada por **PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ**, en el presente juicio y además, se trató de localizarlos en el domicilio que fue proporcionado, y de las constancias actuariales que obran en autos; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PEDRO CARLOS S.A. DE C.V.**, representada por **PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces de tres en tres días** consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio,

empezando a correr a partir del día siguiente, el término de **nueve días** para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, encargada del despacho por ministerio de ley; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Adela Alvarado Alejandro con su escrito de cuenta, subsanando la prevención, ordenada en el proveído de siete de septiembre del presente año; y aclara las medidas y colindancias correcta de los lotes 11 y 12; en consecuencia:

Téngase a la ciudadana **Adela Alvarado Alejandro**, con su escrito de cuenta y su escrito inicial recibido el cuatro de septiembre del año actual ante la oficialía de partes común y anexos consistentes en: copia simple de una credencial para votar, cuarenta y cuatro recibos originales de Telmex, copia simple de dos recibos de Telmex, sesenta y seis estados de cuenta SKY PLUS, noventa y ocho estados de cuenta y una copia de la Institución Bancaria Banamex, veintiséis estados de cuenta de Inbursa, trece estados de cuenta Citibanamex, trece estados de cuenta de Palacio de Hierro, un contrato de prestación de servicios telcel, cuatro copias simples de recibo de luz, cincuenta y seis facturas telcel, cuarenta y ocho recibos de luz, cinco certificados de libertad de gravámenes y copia certificada de un contrato original de compra venta, promoviendo Juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, en contra de JAVIER ARRIETA ARCE y la Sociedad Mercantil denominada PEDRO CARLOS S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR PEDRO HUMBERTO ADDAD CHAVEZ, personas que pueden ser notificados y emplazados a juicio, el primero en la Calle Juárez número 1181, Colonia Santa Amalia de Comalcalco, Tabasco y el segundo en la Calle Economía número 220, Colonia Adolfo

López Mateos, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones descritas en el capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 925, 926, 927, 928, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en los domicilios que obren en autos, haciéndoles de sus conocimientos que deberán dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que le surta efectos la notificación de este auto, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, y se les declarará rebeldes, y las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136, y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. A petición de la actora, con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y como medida de conservación del bien materia del presente juicio, inscribábase preventivamente la demanda presentada, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, remitiéndose para tal fin copia certificada por duplicado de la misma y del presente proveído, haciéndose saber que el inmueble motivo del presente juicio, que se describe en la escritura exhibida, se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier posible tercero adquirente.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio señalado para emplazar a la Sociedad Mercantil denominada PEDRO CARLOS S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR PEDRO HUMBERTO ADDAD CHAVEZ, se encuentra fuera de la localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro,

Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene emplazar a la parte demandada en los términos de este proveído, debiéndose hacer las inserciones necesarias, facultándolo para acordar todo tipo de promociones tendientes a lograr la diligencia encomendada.

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III y 488 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: “...*Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...*”, en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer previa cita para agendarla con la conciliadora adscrita a este Juzgado Segundo Civil, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito.

SÉPTIMO.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

ÓCTAVO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **la Calle Cedro, lote 21 manzana 16 del Fraccionamiento denominado Villas del Oriente, primera etapa, ubicado en la Ranchería Oriente, perteneciente a este municipio**, conforme al numeral 136 del Código Adjetivo Civil en vigor, autorizando para tales efectos a los licenciados JARVIN TORRES OSORIO, MIGUEL ANGEL GARCIA OSORIO, OCIEL CRUZ SOTO y DULCE CORAZON DE MARÍA CARDOZA ALCUDIA; designando como abogado patrono al primero de los citados, a quien se reconoce tal personería por estar inscrita su cédula profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LETICIA ULIN BLE**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS **(25) VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. - CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÓSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ.

yaa.



No.- 2344

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

CC. ALICIA DE LA CRUZ FUENTES Y CARLOS MARIO CANTO PRIEGO (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el cuadernillo de **Incidente de Liquidación de Intereses**, deducido del expediente número **547/2004**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **EDUARDO PARRA TORRES**, contra de **CARLOS MARIO CANTO PRIEGO** y **ALICIA DE LA CRUZ FUENTES**, con fecha **veintiuno de mayo de mayo de dos mil diecinueve**, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, mandataria judicial de la parte actora incidentista, con su escrito de cuenta secretarial, mediante el cual viene dentro del plazo legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la vista que le fuera ordenara en el punto único del auto de siete de mayo de dos mil diecinueve.

Por otra parte y como lo peticona y toda vez que no se ha podido localizar a la parte demandada incidentada **ALICIA DE LA CRUZ FUENTES** y **CARLOS MARIO CANTO PRIEGO**, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, y obra constancia actuarial en la que la fedataria judicial se ha constituido en los domicilios proporcionados por éstas, sin que haya sido posible la localización de los citados demandados, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a los ciudadanos **ALICIA DE LA CRUZ FUENTES** y **CARLOS MARIO CANTO PRIEGO**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar el incidente empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, concediéndose a dichos incidentados un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para contestar el incidente de liquidación provisional de costas contados a partir del día siguiente en que la reciban o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto treinta de junio de dos mil diecisiete.

Debiéndose adjuntar al edicto que se elabore el auto de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, conjuntamente con el presente proveído.

SEGUNDO.- Queda a cargo del promovente la tramitación del citado edicto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersona ante este Juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho edicto se le concede **igual término** para que en caso de encontrar errores haga devolución del mismo para efectos de subsanarlo; además, deberá allegar a este Juzgado el acuse respectivo dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le haya sido entregado por la oficial de partes interna, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior disposición se mandaran los autos originales al casillero de inactivos. Lo anterior con fundamento en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el expediente principal, mediante auto de esta misma fecha, téngase a *GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO* mandataria judicial de la parte actora incidentista, con el escrito de ocho de junio de dos mil diecisiete, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES en contra de *CARLOS MARIO CANTO PRIEGO* y *ALICIA DE LA CRUZ FUENTES* en esa virtud y con fundamento en los artículos 383 fracción I, 388 y 389 Fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, dese trámite en la vía incidental, por lo que se ordena formar el cuadernillo respectivo, por cuerda separada unida al principal; en consecuencia, con las copias simples del escrito incidental, previamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado a los incidentados *CARLOS MARIO CANTO PRIEGO* y *ALICIA DE LA CRUZ FUENTES*, con domicilio en el ubicado en Paseo de la Sierra 228 colonia Reforma de esta Ciudad; para que dentro del término de *tres días hábiles*, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Requiriéndolos además, para que en el mismo término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo establece el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

JUEZA
LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIEZ DÍAS** DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

~~LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.~~



No.- 2345

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE MEDIOS PREPARATORIOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CARLOS HIRIAM CAMPOS GONZÁLEZ

En el expediente **172/2019**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE MEDIOS PREPARATORIOS, promovido por YOLANDA GONZÁLEZ CHABLÉ parte actora; en contra de TOBIÁS MANSUET MOLINA DEL PINO, LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE (NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29) y CARLOS HIRIAM CAMPOS GONZÁLEZ, en siete de octubre y veintidós de marzo ambos de dos mil diecinueve, se dictaron un acuerdo que en su punto segundo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

auto de 07/Octubre/2017:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

SEGUNDO. Asimismo y como lo solicita tomando en consideración el contenido de las constancias y los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio del codemandado **CARLOS HIRIAM CAMPOS GONZÁLEZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar** al codemandado **CARLOS HIRIAM CAMPOS GONZÁLEZ**, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber al codemandado que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la

última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la *Segunda Secretaría judicial*, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPIASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Auto de inicio de 22/Marzo/2019:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO; VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Recepcionado el oficio de cuenta, signado por **YOLANDA GONZÁLEZ CHABLÉ**, parte actora, mediante el cual da contestación exhibe copia certificada de la Escritura Pública 6,361, de fecha trece de enero de dos mil quince, expedida por el Notario Público número 29 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco el Licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, misma que se agrega a los autos para todos los efectos a que haya lugar, seguidamente se ordena dar entrada a la demanda para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Téngase por presente a **YOLANDA GONZÁLEZ CHABLÉ**, por propio derecho, con el escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; con los cuales promueve **EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA O INEXISTENCIA DE CONTRATO DE DACIÓN DE PAGO**, en contra de

TOBIAS MANSUET MOLINA DEL PINO, con domicilio para ser emplazado a juicio en CUICUILCO, NÚMERO 104, INFONAVIT, CIUDAD INDUSTRIAL, CENTRO, TABASCO,

LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE (NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29), con domicilio para ser emplazado a juicio en AV. FLORES, ESQUINA SAUCE, NÚMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO HERIBERTO KEHOES VICENT DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,

CARLOS HIRIAM CAMPOS GONZÁLEZ, con domicilio para ser emplazado a juicio en CALLE CHIAPAS, NÚMERO 89, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese

expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, produzca su contestación ante este Juzgado, advertido que de no hacerlo así, se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **listas** fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso, las mismas se le tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. La parte actora señala como domicilio para oír y toda clase de citas y notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO 324, DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados **GUSTAVO SEGUNDO LÓPEZ, ISAIAS PÉREZ RAMÍREZ y JONATAN DEL VALLE HERNÁNDEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. Atento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 bis de la Constitución Política del estado de Tabasco, en términos de los ordinales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, así como 1, 2, 3, 14, 15, 22, 23, 25, 36, 37, 38, 41, 44, 47 y primero Transitorio del Acuerdo que establece los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar los órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura, aprobado por el pleno del citado consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para

oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los numerales 1, 5, 6, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la ley citada en primer término, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre de dos mil quince.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se les hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requerirá para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos en caso de ser necesario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA"¹

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL **LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTE EL **LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

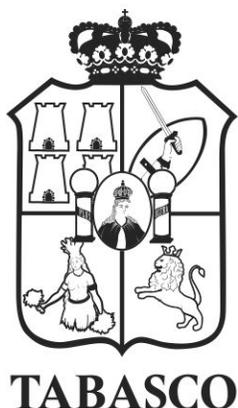
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2257	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 386/2011.....	2
No.- 2258	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 016/2018.....	6
No.- 2259	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA EXP. 192/2011.....	10
No.- 2260	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2019.....	13
No.- 2317	JUICIO ORD. CIVIL DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA EXP. 965/2017.....	18
No.- 2318	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2019.....	24
No.- 2319	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 718/2019.....	27
No.- 2338	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 165/2014.....	32
No.- 2339	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 373/2017.....	35
No.- 2340	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2017.....	39
No.- 2341	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 337/2017.....	43
No.- 2342	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2017.....	47
No.- 2343	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00732/2018.....	51
No.- 2344	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 547/2004.....	56
No.- 2345	JUICIO ORD. CIVIL DE MEDIOS PREPARATORIOS EXP. 172/2019.....	59
	INDICE.....	63



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: UW/9bCfpAWQ3HePKw2PXS6MrCtMgzW5jfy+I4TICcpiBd5fCEzcRCrg14iKRT+59Yi93eEUqv8nR+t50mQABk4R/PIHiQyNWT9JjZ0vPwKzu2h7QkoouELIYtIFwsxwnmcfX/A75Y++esoNdR6+pOcXZsTtJ9SrBwN/c0QslZT7eZVdlo8T6yGI3sFFhaeH9gtA0w+mYneyd3z6ZJk31eAqNxrPOnFS1simgAjIYsWs9O/ZYZgT2xnJm7RVa6WtYKlaW8byQP0OcM0X5tNwqYcAVeg9cPHTT+g/mRD18tJMuZjRxfpOwoWnAQWf9D47tNVXAuPQRXd6IWO+PtCCTw==